



DON ANTONIO SÁNCHEZ CAÑEDO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local** de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día **8 de junio de 2018** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

20. ACTIVIDADES Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA. a) **AMPLIAR HORARIO GENERAL DEL 15 DE JUNIO AL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.**- Se dio cuenta de la propuesta de la Concejalía de Aperturas y Vía Pública en la que expone que a la vista de las peticiones ante esta Concejalía para la ampliación del horario de cierre de los establecimientos de hostelería de nuestra localidad con el fin de poder atender las demandas de los clientes habituales y de los visitantes en época estival y atendiendo a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 21/2017, de 22 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2018, que establece la posibilidad de prolongar el horario general de finalización establecido en el art. 2.1 de esta orden los viernes, sábados y vísperas de festivos para establecimientos de los grupos B, J y L.

Atendiendo igualmente a los actos programados por este Ayuntamiento para la época estival, se propone ampliar el horario en los meses de verano.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno local **ACORDÓ:**

1º Ampliar el horario general autorizado por el Decreto 21/2017, de 22 de diciembre, **del 15 de junio hasta el 16 de Septiembre del 2018, DURANTE LOS VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVOS (MADRUGADAS DE LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)**, a los locales siguientes:

GRUPO LOCAL O ACTIVIDAD

HORARIO CIERRE HASTA:

B Cafés-teatro
Cafés-concierto
Cafés-cantante
Pubs y karaokes
Salas de Exhibiciones especiales..... 4,00 h.

J Ciber-cafés, Restaurantes, Cafeterías y Bares..... 2,30 h.

(con excepción de aquellos establecimientos ubicados en zona de dominio público marítimo-terrestre y en zona portuaria, cuyo horario de cierre será a las 3 de la madrugada según lo establecido el art.2.2 de la citada orden).

L Salones de banquetes. 4,00 h.

De conformidad con la indicada Orden, el total desalajo del local se producirá en el plazo máximo de 30 minutos a partir de la hora de cierre.

2º Dar cuenta del presente acuerdo a la Conselleria de Gobernación, a la Comandancia de la Guardia Civil de Alicante, a la Policía Local y al Negociado de Cultura y Fiestas.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de Orden, y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Acctal., a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente (Art. 206 del R.O.F.).

En Santa Pola, a 8 de junio de 2018

Vº Bº
EL ALCALDE ACCTAL.

El Secretario